



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 578 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR POR CONCEPTO DE MATRICULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL PROGRAMA DOCTORADO EN INGENIERIAS

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el Literal O del Artículo 23 de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que la Universidad Autónoma de Occidente en asocio con las Universidades Autónoma de Manizales y Autónoma de Bucaramanga en convenio con la Red Universitaria Mutis, crearon el Programa de Doctorado en Ingeniería, según resolución del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Occidente No. 532 del 16 de marzo de 2015.
3. Que se otorgó el Registro calificado para el Programa de Doctorado en Ingeniería para las Universidades Autónoma de Manizales, Autónoma de Occidente y Autónoma de Bucaramanga mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6295 del 06 de abril de 2016.
4. Que para la puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Ingeniería, es necesario establecer el valor de la matrícula y los derechos pecuniarios acordados por las Universidades del convenio.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: El valor de la matrícula completa para el Programa de Doctorado en Ingeniería es de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece un recargo del 2% por matrícula realizada fuera de la fecha de corte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes pagan su matrícula con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en el año en el que realiza el pago.
Un estudiante puede realizar el pago del valor total del Doctorado con el fin de acogerse al descuento correspondiente por el valor del SMMLV del año en que hace el pago

ARTÍCULO 2º: Para liquidar el valor de la matrícula incompleta o excesos en créditos para el Programa de Doctorado en Ingenierías es de 1,25 salarios mínimos mensuales legales vigentes por Crédito Matriculado.

ARTÍCULO 3º: Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, siendo estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ADMINISTRAT. Y FINANC.		2017-11-21
Revisado por SIGED		2017-11-21
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2017-11-21

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 578 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DOCTORADO EN INGENIERIAS	0.5
DERECHOS DE GRADO	1.25
ESTUDIO DE TRANSFERENCIA EXTERNA	0.80

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás derechos pecuniarios diferentes a los aquí establecidos, corresponden a los enunciados en la respectiva resolución de Consejo Superior de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor establecido para Homologaciones no podrá superar el 10% del total de asignaturas del Doctorado.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de la matrícula, teniendo en consideración los acuerdos del Convenio con la Red Universitaria Mutis.

ARTÍCULO 5°: Con respecto a la política para la devolución de dinero se define:

- El pago del valor de la inscripción al Doctorado en Ingeniería no es reembolsable.
- Un estudiante puede solicitar en fecha igual o anterior de inicio de clases la devolución del 90% del valor pagado por cursos del doctorado que decida no iniciar.
- Después del inicio de un curso de doctorado, no habrá devolución de dinero por ningún concepto.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

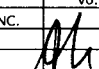


HUGO LORA CAMACHO

Presidente del Consejo Superior



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: VICERRECTORIA ADMINISTRAT. Y FINANCI.		2017-11-21
Revisado por SIGED		2017-11-21
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2017-11-21

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia